



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y
CARABINEROS DE CHILE**

RESOLUCIÓN EX. N° 4267

SANTIAGO, 28 DIC 2011

V I S T O S: El Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República y Carabineros de Chile; la Ley de Presupuesto del Sector Público; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 1990; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; el Informe Final N° 28, de la Contraloría General de la República, sobre Auditoría Administrativa a la Dirección Administrativa de la Presidencia de la república; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a Carabineros de Chile, conforme lo dispone el artículo 3 de su Ley Orgánica Constitucional N°18.961, publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 1990, le corresponde "*La protección de la persona del Presidente de la República y de los Jefes de Estado extranjeros en visita oficial, como asimismo la seguridad del Palacio de Gobierno y de la residencia de estas autoridades...*".

2. Que, por su parte, a la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, le corresponde apoyar de manera operativa, en todo lugar, al Presidente de la República, la Primera Dama y sus asesores, brindándoles los servicios necesarios para una gestión integral, mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, con plena transparencia y fundado en los valores de lealtad y calidad. Por lo anterior, es un ente que brinda atención directa a los requerimientos del Presidente de la República, Primera Dama y asesores, como asimismo, otorga atención integral de los eventos del Presidente de la República y Primera Dama;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

3. Que, en el Informe Final N°28, de la Contraloría General de la República, sobre Auditoría Administrativa a la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, de fecha 06-julio de 2011, se adquirió el compromiso de gestionar ante la superioridad institucional de Carabineros de Chile, la implementación de ciertos procesos internos, para obtener las autorizaciones respectivas de los cometidos funcionales y los pagos de los viáticos necesarios a su personal que desempeña labores de seguridad para S. E. el Presidente de la República y su familia. Lo anterior, con la finalidad de salvar una observación efectuada por el organismo contralor, referente a gastos de alimentación incluidos en los fondos a rendir, entregados al personal de Carabineros de Chile que cumplen funciones de escoltas en las giras presidenciales;

4. Que, realizadas las gestiones referidas en el considerando anterior, se convino en que lo más idóneo y eficiente para ambas instituciones era suscribir un convenio de colaboración, en que, por una parte, la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, se compromete a cubrir directamente todos los gastos de alojamiento y traslados inherentes a los cometidos funcionales en que deba incurrir el personal de Carabineros del "Departamento Seguridad Presidencial" y del "Grupo Escolta Presidencial", para el cabal y oportuno cumplimiento de sus funciones en giras presidenciales dentro del país; y por otra parte, Carabineros de Chile, se compromete a reembolsar mensualmente a la "Dirección" los montos que ésta hubiere cancelado por los conceptos señalados.

5. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;

6. Que, de conformidad a todo lo razonado precedentemente, corresponde dictar un acto administrativo que sancione el instrumento por el cual, la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República y Carabineros de Chile, plasman el acuerdo de colaboración entre ambas instituciones en las materias ya referidas.

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el convenio de colaboración entre la **Dirección Administrativa de la Presidencia de la República**, y **Carabineros de Chile**, mediante el cual se establece su objeto, vigencia, obligaciones y demás condiciones que regirán al referido convenio.

El texto del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

"En Santiago de Chile, a 01 de diciembre de 2011, entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por su Director, Don ALDO SABAT PIETRACAPRINA, ambos con domicilio en calle Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte, y Carabineros de Chile, representado por su General Director, Don GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1196, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: A la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República le corresponde apoyar de manera operativa, en todo lugar, al Presidente de la República, la Primera Dama y sus asesores, brindándoles los servicios necesarios para una gestión integral, mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, con plena transparencia y fundado en los valores de lealtad y calidad.

En el marco de lo anterior, es un ente que brinda atención directa a los requerimientos del Presidente de la República, Primera Dama y asesores, como asimismo, otorga atención integral de los eventos del Presidente de la República y Primera Dama.

SEGUNDO: Por su parte Carabineros de Chile, conforme lo dispone su Ley Orgánica Constitucional N°18.961, publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 1990, es "una Institución policial, técnica y de carácter militar que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho", siendo "su finalidad garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la Ley".

Dicho cuerpo legal, en su artículo 3° dispone que Carabineros de Chile podrá establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política y la ley", y que "La protección de la persona del Presidente de la República y de los Jefes de Estado extranjeros en visita oficial, como asimismo la seguridad del Palacio de Gobierno y de la residencia de estas autoridades, normalmente corresponderá a Carabineros."

A cargo de esta importante misión está el "Departamento Seguridad Presidencial", que debe establecer, coordinar, controlar y evaluar los servicios policiales especializados de protección a la persona de S.E. el Presidente de la República; sus familiares directos; del Palacio de Gobierno; Palacio Cerro Castillo y de las residencias temporales y permanentes de aquellos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, con el propósito de garantizar su integridad.

Para el cumplimiento de su misión, el "Departamento Seguridad Presidencial" cuenta con dos Unidades Operativas, a saber: el "Grupo Guardia de Palacio" y el "Grupo Escolta Presidencial", siendo este último el encargado directo de ejecutar las acciones de protección y seguridad del Primer Mandatario y su familia.

TERCERO: Considerando el interés de ambas instituciones de ejecutar acciones que contribuyan a la eficiencia y oportunidad de la función del "Departamento Seguridad Presidencial" y del "Grupo Escolta Presidencial", es que las partes vienen



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

en acordar el presente convenio de colaboración para el pago de gastos de alojamiento y traslados del personal de Carabineros que se desempeña como escoltas y seguridad en giras presidenciales dentro del país.

CUARTO: *En tal virtud, por el presente acto e instrumento, la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, en adelante, la "Dirección", cubrirá directamente todos los gastos de alojamiento y traslados inherentes al cometido funcional, en que deba incurrir el personal de Carabineros del "Departamento Seguridad Presidencial" y del "Grupo Escolta Presidencial", para el cabal y oportuno cumplimiento de sus funciones en giras presidenciales dentro del país.*

Por su parte, Carabineros de Chile se compromete a reembolsar mensualmente a la "Dirección" los montos que ésta hubiere cancelado por los conceptos señalados. Para tales efectos, la "Dirección" remitirá a la Dirección de Fronteras y Servicios Especiales de Carabineros de Chile, al final de cada mes, una carta cobranza, con el detalle de los gastos y la documentación contable que los respalde. Posteriormente, la citada Alta Repartición remitirá los antecedentes a la Dirección de Finanzas, para el pago respectivo.

QUINTO: *La Dirección Administrativa de la Presidencia de la República se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que Carabineros de Chile no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio, encontrándose obligado en tal caso Carabineros de Chile a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término expresado no hayan sido debidamente reembolsados.*

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de Carabineros de Chile.

También las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio de mutuo acuerdo.

SEXTO: *Por razones de buen servicio, el plazo de vigencia del presente Convenio será indefinido desde la fecha de suscripción del mismo. Sin perjuicio de ello, el procedimiento de reembolso de los gastos sólo comenzará a aplicarse una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, e incluirá aquellos gastos en que la Dirección ha incurrido desde el 01 de diciembre de 2011.*

SÉPTIMO: *Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliados en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.*

OCTAVO: *La representación con la que comparece don ALDO SABAT PETRACAPRINA, por la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, consta de su designación como Director dispuesta por el Decreto N° 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2010.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

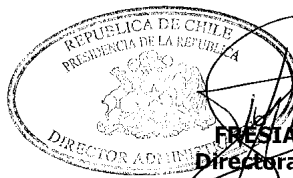
La personería de don GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE, para representar a Carabineros de Chile, consta en Decreto N° 827, de 08.09.2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – División de Carabineros, que lo nombra General Director de Carabineros de Chile.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: *El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte”.*

II. IMPÚTENSE, los gastos que irroguen el cumplimiento de las obligaciones que emanan del instrumento que en este acto se aprueba, al Subtítulo 22, bienes y servicios de consumo, del clasificador presupuestario, contemplados en la Ley de Presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRESIA FARIAS GARCÍA
Directora Administrativa (S)
Presidencia De La República


FFG/OSN
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Tesorería
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Departamento Planificación y Presupuesto
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Of. De Partes